

CONSTANCIA. Cali, enero 19 de 2021 A despacho el presente proceso junto con las comunicaciones de la Agencia de Desarrollo Rural y nota devolutiva de la Superintendencia de Notariado y Registro de esta ciudad sobre no inscripción de la demanda.

La secretaria.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020200012500

Teniendo en cuenta el anterior informe se secretaría, se agrega a los autos para que obre consten y se tengan en cuenta en su momento oportuno la comunicación proveniente de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, mediante el cual informa sobre la situación del inmueble objeto de prescripción. De igual manera se agrega a los autos para que obre y conste y se pone en conocimiento de la parte actora nuevamente para que estime lo pertinente, con respecto a la reiteración de la nota devolutiva proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro de esta ciudad, mediante la cual informa la causal de no registro del oficio 126 del 05-10-2020 por el cual se comunicó la inscripción de la demanda.

“Conforme con el principio de legalidad Previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012(Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derechos:

DEVOLUCION DOCUMENTOS

*M.V POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO DERECHOS DE REGISTRO SVLR:
\$20.300+ ICD: \$ 400. TOTAL \$ 20.700”*

Se reitera a la parte actora que debe dar cumplimiento a la inscripción de la demanda para efectos de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y se le concede el término de 30 días siguientes para tal inscripción, porque de lo contrario y conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. se aplicará el desistimiento tácito.

El presente auto se notificará a las partes por estado electrónico.

NOTIFIQUESE

